

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que revisado cuidadosamente el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-50656, propiedad del demandado CARLOS ARTURO GARCÍA TABARES, el cual fue embargado en este asunto, se puede apreciar que hay un acreedor hipotecario que debe ser citado.

Rionegro- Antioquia, 19 de noviembre de 2020.-



Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AMADO DE JESÚS ZULUAGA GIRALDO
DEMANDADO	ANDERSON GARCÍA SOTO ALBA LUCÍA SOTO GIRALDO CARLOS ARTURO GARCÍA TABARES
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00338 00
INTERLOCUTORIO	1837
ASUNTO	CITA ACREEDOR HIPOTECARIO

Revisados el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-50656, se desprende que existen garantía hipotecaria a favor del señor AMADO DE JESÚS ZULUAGA GIRALDO, en la anotación No. 7.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el artículo 462 del C G P, se ordena notificar al acreedor hipotecario mencionado, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo hagan valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita en ejercicio de la acción mixta, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. De no hacerlo en este lapso, solo podrá ejercer su derecho en este juicio dentro del plazo señalado en el artículo 463 ibídem.-

Notifíquese este auto al citado en forma personal o como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte ejecutante debe adelantar dicho trámite.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AMADO DE JESÙS ZULUAGA GIRALDO
DEMANDADO	ANDERSON GARCÍA SOTO ALBA LUCÍA SOTO GIRALDO CARLOS ARTURO GARCÍA TABARES
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00338 00
INTERLOCUTORIO	1838
ASUNTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 020-50657, ubicado en Rionegro, propiedad del demandado Carlos Arturo García Tabares, procede comisionar para llevar a cabo el secuestro del bien.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 38 del C G P, modificado por la **Ley 2030 de 2020**, para la diligencia de secuestro se comisiona al ALCALDE DE RIONEGRO, con amplias facultades para llevar a cabo la misma, reemplazar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no asista sin justificación, fijarle honorarios pos asistir a la diligencia, allanar si fuere necesario y SUBCOMISIONAR.

Se designa como secuestre a la señora LONDOÑO ORTIZ BEATRIZ ELENA, a quien se le puede ubicar en la CRA 66 C 32 D- 27 MEDELLIN, teléfonos 4440382, CRA 66 C 32 D- 27 de MEDELLIN, teléfonos 44849143182694993-3182958598, correo electrónico: accpropiedadraiz@gmail.com. Se le fijan como honorarios por asistir a la diligencia la suma de \$295.000.

Los linderos los suministrará la parte interesada al momento de la diligencia. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
Rionegro, Antioquia, 19 de noviembre de 2020
Teléfono 5322058

COMISORIO	59
REF/	EJECUTIVO
RDO/.	Nº 2020-00338
DTE/	AMADO ZULUAGA GIRALDO
DDO/	CARLOS ARTURO GARCÍA TABARES
	Y OTROS

LA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
ANTIOQUIA

COMISONA

AL ALCALDE DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia y mediante auto de la fecha, de conformidad con el artículo 38 del C G P, adicionado por la Ley 2030 de 2020, se dispuso comisionarlo a fin de que se digne proceder de conformidad a la providencia que a continuación se transcribe:

*"Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 020-50657, ubicado en Rionegro, propiedad del demandado Carlos Arturo García Tabares, procede comisionar para llevar a cabo el secuestro del bien. --- En consecuencia, de conformidad con el artículo 38 del C G P, modificado por la **Ley 2030 de 2020**, para la diligencia de secuestro se comisiona al ALCALDE DE RIONEGRO, con amplias facultades para llevar a cabo la misma, reemplazar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no asista sin justificación, fijarle honorarios pos asistir a la diligencia, allanar si fuere necesario y SUBCOMISIONAR. --- Se designa como secuestre a la señora LONDOÑO ORTIZ BEATRIZ ELENA, a quien se le puede ubicar en la CRA 66 C 32 D- 27 MEDELLIN, teléfonos 4440382, CRA 66 C 32 D- 27 de MEDELLIN, teléfonos 44849143182694993-3182958598, correo electrónico: accpropiedadraiz@gmail.com. Se le fijan como honorarios por asistir a la diligencia la suma de \$295.000. --- Los linderos los suministrará la parte interesada al momento de la diligencia. --- Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del*

caso..----- **NOTIFÍQUESE---MILENA ZULUAGA SALAZAR---Juez”.**

Actúa como apoderado judicial de la parte demandante JHOHESIASH BEN EMMANUEL GOLDSTEIN SUMMERS, a quien se le puede ubicar en el celular 3148099827 y en el correo electrónico jhoshbegs@gmail.com.

Librado en Rionegro – Antioquia, a los días 19 días de noviembre de 2020.

Cualquier inquietud favor escribir al correo:
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o